I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para de reciclaje de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002725
Fecha: 29 de mayo de 2024.
Número de bitácora: 09/HS/0027/03/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal y secreto industrial.
Número de páginas en que se encuentra la información: 1 y 3
Número total de páginas de la autorización: 9
Número consecutivo en páginas: 0181132-0181140

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COT1500200168		15-IV-17-16

EMPRESA AUTORIZADA

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002725**
JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES Mixtecas No. 99 Mz. 327, Lt. 53 Col. Cd. Azteca 2ª Sección C.P. 55120 Ecatepec, Edomex. Tel. (55)4312 8861 Correo electrónico: [redacted]	Ciudad de México, a 2 9 MAY 2024 *"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** presentada ante esta Dirección General para transferir la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003494 de fecha 07 de abril de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a **ANGÉLICA LUGO GARCÍA** la Autorización número 15-IV-17-16, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Conquista s/n, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman en el Estado de México, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición.

2. Que mediante diversos similares **ANGÉLICA LUGO GARCÍA** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-IV-17-16 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0083494 de fecha 07 de abril de 2016, consistentes en la ampliación de los residuos peligrosos y cambio de razón social de **ANGÉLICA LUGO GARCÍA** a **LISETTE ANGÉLICA DE LA BARRERA LUGO**, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/009001 de fecha 30 de septiembre de 2016 y DGGIMAR.710/0009192 de fecha 27 de noviembre de 2017.

3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 05 de marzo de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0027/03/24, **LISETTE ANGÉLICA DE LA BARRERA LUGO** solicita modificación por trasferencia de la Autorización número 15-IV-17-16, de **LISETTE ANGÉLICA DE LA BARRERA LUGO** a **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES,** contenida en el oficio DGGIMAR.710/003494 de fecha 07 de abril de 2016.

4. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/001326 de fecha 12 de marzo de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 10 de abril de 2024, registrado con número DGGIMAR-00868/2404, **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/001326.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COT1500200168		15-IV-17-16

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 002725

6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada que integra el expediente y consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública No. 64,495 de fecha 24 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Ricardo Sánchez Beristain, Notario Público No. 55 de Ecatepec Estado de México, mediante la cual **LISETTE ANGÉLICA DE LA BARRERA LUGO** cede los derechos de de la Autorización 15-IV-17-16 al **C. JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES.**
   - Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. A.O.O.DGNA.-010627 de fecha 18 de noviembre de 1993, emitido por la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, mediante el cual se aprueba el proyecto denominado "Filtrar aceite" en el cual lo exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.
   - Licencia de Uso de Suelo No. 080/803/04, de fecha 09 de agosto de 2004, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, mediante la cual se aprueba el reciclaje de residuos peligrosos.
   - Póliza de Seguros No. ESA486521000 emitida por AXA Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite lubricante usado automotriz para la elaboración de combustible alterno, mediante el siguiente proceso:

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COT1500200168		15-IV-17-16

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002725

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COT1500200168		15-IV-17-16

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 002725

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm

Lo anterior para una capacidad anual de reciclaje de aceite de 120,000 (ciento veinte mil) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Conquista s/n, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman en el Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES,** ubicada en Calle Conquista s/n, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman en el Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COT1500200168		15-IV-17-16

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	**OFICIO No.** SRA-DGGIMAR.618/ 002725

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 07 de abril de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/003494 de fecha 07 de abril de 2016.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COT1500200168	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002725

de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COT1500200168	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002725

a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

8. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

9. El operador responsable del sistema de reciclaje de **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES,** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a) Fecha de reciclaje.
   b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
   g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. En las instalaciones para el Reciclaje de residuos peligrosos, **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.

12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

13. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** debe cumplir en cabalidad con lo

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COT1500200168	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-17-16

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002725

establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

14. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

16. **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Calle Conquista s/n, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman en el Estado de México, **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
COT1500200168		15-IV-17-16

JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002725

El incumplimiento de **JUAN PEDRO CONTRERAS TORRES** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
El DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0027/03/24
DGGIMAR-00868/2404

TRM/JRL/JJMM